



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MATANZA BAR

DFZ-2022-2526-III-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Felipe Sánchez Aravena	
Revisor	Claudia Acevedo Meins	
Elaborado	ETFA ACUSTEC Código 059-01	 Patricio Olmos D. Inspector Ambiental Código 13918765-2

OCTUBRE 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES (SMA)

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MATANZA BAR	
Región: Atacama	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Atacama N°19, Copiapó
Provincia: Copiapó	
Comuna: Copiapó	
Titular de la unidad fiscalizable: Sin información	RUT o RUN: Sin información
Domicilio titular: Atacama N°19, Copiapó Santiago, Región Metropolitana	Correo electrónico: Sin información
	Teléfono: Sin información



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																		
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1 	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias 87/93/96-III-2022, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) Acustec, efectuar una medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Pub Matanza ubicada en calle Atacama N°19, Copiapó.

Como respuesta ante esta encomendación, se entregó el reporte técnico N°097342022_Oct2022_87-III-2022_vA (Anexo 1), reporte técnico N°097342022_Oct2022_93-III-2022_vA (Anexo 2), y reporte técnico N°097342022_Oct2022_96-III-2022_vA (Anexo 3), los que dan cuenta de la realización de tres (03) mediciones de ruido, con fechas 30 de septiembre, 01 y 02 de octubre de 2022, todas en período nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por Pub Matanza, percibiéndose la música amplificadora del local evaluado. Dichos reportes fueron revisados por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajustan a lo requerido en la Norma de Emisión (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.

Con base a los límites que se deben cumplir para las Zonas A-1 y A-2, del Plan Regulador vigente de la comuna de Copiapó, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubican los receptores N° 1, 2 y 3, se indica que existe superación, presentándose dos excedencias de 19 y 16 dBA en periodo nocturno.

Tabla 1. Resultados medición

ID denuncia	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado
87-III-2022	43	43	II	Nocturno	45	No Supera
93-III-2022	64	No afecta	II	Nocturno	45	Supera
96-III-2022	61	No afecta	II	Nocturno	45	Supera

Conclusiones

Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose dos excedencias de 19 y 16 dBA en la ubicación de los Receptores N° 2 y 3, por parte de la actividad de esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.



Registros



Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente PRC Copiapó



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte técnico N°097342022_Oct2022_87-III-2022_vA
2	Reporte técnico N°097342022_Oct2022_93-III-2022_vA
3	Reporte técnico N°097342022_Oct2022_96-III-2022_vA

